

Información sobre régimen de convocatorias

Tras la publicación de la Orden de 2 de febrero (BOA del 4 de marzo de 2009), sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, se informa al alumnado de lo siguiente en relación con el régimen de convocatorias:

- ❖ Los alumnos disponen de dos años académicos para superar el curso en que se encuentran matriculados, a razón de dos convocatorias anuales: junio y septiembre.
- ❖ Una vez agotadas las 4 convocatorias previstas, ya sea en años consecutivos o alternos, podrá solicitarse (una única vez por idiomas y nivel) la ampliación de la permanencia por un año más, por causa justificada, a la Dirección del Centro, que será quien resuelva.
- ❖ Cuando se haya agotado el límite de permanencia en un idioma no podrá volver a cursarse éste, en ningún centro, por enseñanza oficial presencial (sí por Libre o, en su caso, a distancia).
- ❖ Igualmente podrá solicitarse (una única vez por idioma y nivel) la anulación de la matrícula no más tarde del mes de febrero del año en curso; la anulación de la matrícula implica la pérdida de la condición de alumno oficial, no supone devolución de las tasas y no computa a efectos de permanencia (convocatorias).

Teruel, 26 de febrero 2010